



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, con domicilio oficial establecido en la avenida George Washington & Calle Héroes de Luperón, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom., creada mediante la Ley 676, de fecha 22 de marzo de 1965, representada por su Director General, Señor **LUIS ACOSTA MORETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No.001-0071111-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **DGDC**, la entidad Contratante o por su nombre completo. De la otra parte, **YIBUTI INVESTMENT, S.R.L., RNC: 130764794**; sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la Av. Correa y Cidrón No. 16, La Feria, Santo Domingo Distrito Nacional, debidamente representada por el Vicepresidente de Operaciones, **SR. PORFIRIO ELADIO BÁEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0121705-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *"Comparación de Precios"*, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día dos (02) de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018), **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, convocó a Comparación de Precios, para la **"adquisición de productos de fumigación"**.

POR CUANTO: Que desde el día dos (02) hasta el día nueve (09) del mes de mayo, estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que desde el día dos (02) hasta el día nueve (09) de mayo, del año Dos mil Dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la apertura y lectura de los sobres *"Sobre A"* y *"Sobre B"*.